

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



**Proceso Verbal
Auto interlocutorio No. 416
Radicación: 76001 3103 007 2019 00264 00
Demandante: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S
Demandado: INGENIO PROVIDENCIA S.A. Y OTRO
Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)**

El demandado INGENIO PROVIDENCIA S.A. a través de su apoderado judicial, estando dentro del término para contestar la demanda, llama en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., el cual cumple con los presupuestos legales conforme lo dispone el Art. 64 del C.G. del P.

Por Lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el demandado INGENIO PROVIDENCIA S.A. a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 66 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía se encuentra notificado de la demanda, la notificación del presente auto se surtirá por estado.

Se requiere al apoderado del demandado INGENIO PROVIDENCIA S.A., para que de forma inmediata remita copia del llamado en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS

S.A., a los correos electrónicos fjhurtado@hurtadogandini.com, hurtadolanger@hotmail.com y oarango@hurtadogandini.com., de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a9ff398497a02455ce4a6aebd99963abfb426cfffac8cd5624756f6942e1fc4**

Documento generado en 14/07/2020 03:53:17 PM